



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

## DECRETO ALCALDICIO N° 4391

Quillón, 19 ENE 2024

### VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Manuel Rivera Torres, de fecha 17 de Enero del 2024.
- El decreto Alcaldicio N°7.072 de fecha 17/11/2023, que designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

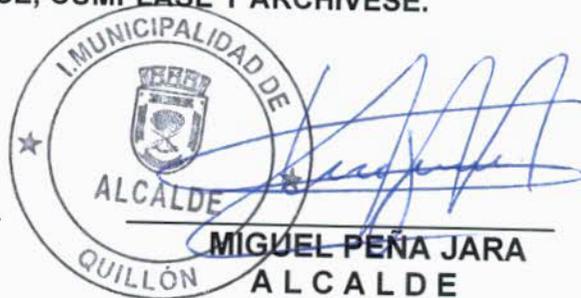
### DECRETO:

1. **APRUEBESE CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. MANUEL RIVERA TORRES, R.U.T. N.º [REDACTED]** para realizar funciones como Técnico en Enfermería del Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rural del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna de Quillón.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.02 denominada Aplicación de Fondos Urgencia Rural y/o cuenta N° 215.22.03.001 denominada Honorarios suma alzada, del Departamento de Salud Municipal, según corresponda.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES**  
SECRETARÍO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

JAS/JOP/SV/drj

17.01.2024

### DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Manuel Rivera T. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 17 de Enero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón **SR. MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Manuel Rivera Torres, R.U.T. N° [REDACTED], de profesión Técnico de Enfermería, con domicilio en [REDACTED], de la Comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. MANUEL ESTEBAN RIVERA TORRES**, para desempeñarse en el Servicio de Urgencia del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de Quillón, realizando la siguiente función:

- ✓ Atenciones de urgencia
- ✓ Tratamientos inyectables y curaciones
- ✓ Procedimientos técnicos aplicables en SUR
- ✓ Registro de usuarios
- ✓ Otros indicados por su jefatura Directa

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

**TERCERO** : La jornada establecida para el presente contrato será según calendario de turnos confeccionados por coordinador SUR.

**CUARTO** : El prestador, tendrá derecho a:

- A. 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo.

**QUINTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**SEXTO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 13,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**SEPTIMO** : El Departamento de Salud pagara la cantidad de \$ 5.000.- (Cinco mil pesos) brutos la hora, por concepto de la realización de horas adicionales a su jornada laboral las cuales deben ser autorizadas y acreditadas para cobro por parte de la Directora del centro de Salud Familiar de Quillón.

**OCTAVO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

**NOVENO** : “Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”



**MANUEL ESTEBAN RIVERA TORRES**  
TEC. EN ENF. DE NIV. SUP.



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE



**CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE